

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 1437.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias a fin de conseguir la captura de los individuos que a continuacion se espresan, remitiéndolos a esta corte a las respectivas cárceles a disposicion de mi autoridad. Benigno Maza y Lopez, natural de Beróz, vecino de esta corte, casado, de edad de 39 años; Josefa Romero Heredia, esposa del Benigno de 35 años; Angel Carrasco y Vargas, natural de Zalamea, vecino de esta corte, calle de la Palma, número 52; Ramon Bermudez Cortes, natural de Aldea del Rey, casado, vecino de Hiruela, partido de Cazorla; de edad de 45 años; Antonio Fernandez Silva, casado, natural de esta corte, vecino de Cebreros, de edad de 60 años, y Pablo Fernandez Silva, natural de Viso, tambien vecino de Cebreros, soltero, de edad, de 22 años, todos tratables en caballerias.

Madrid 25 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Número 1438.

Ignorándose la residencia de Juan Francisco Silvestre de San Salvador, soldado licenciado del ejército de Ultramar, se le cita por medio del presente anuncio, a fin de que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 25 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Seccion de imprenta.—Negociado 1.º

Habiéndose anunciado que el dia 31 del corriente, se procederá a subastar la publicacion del Boletín Oficial, durante el año económico de 1867 a 1868, bajo el tipo de 4454 escudos, se advierte que por equivocacion se fijó dicha cantidad, la que deberá entenderse queda reducida a la de 4400.

Madrid 25 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Recaudacion. Circular.

Llegada la época en que debe satisfacerse a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el importe de los gastos municipales de la contribucion territorial del cuarto trimestre del actual año económico de 1866-67, esta oficina ha creido conveniente dirigirse a los mismos por medio de la presente, y hacerles las prevenciones que siguen:

1.ª El pago de los gastos municipales de la contribucion territorial del cuarto trimestre se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en los dias 3, 4, 5, 6 y 7 de junio próximo, de diez a doce de la mañana.

2.ª La cantidad que corresponda percibir a cada municipio por el indicado concepto, es igual en un todo a la comprendida en la relacion publicada con la circular de 14 de febrero último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del dia 19, núm. 43.

3.ª Los documentos que han de traer los encargados de dichas corporaciones, para poder percibir la cantidad que a cada una pertenece, serán los mismos que se les exigia en las prevenciones de la circular antes citada, con la sola alteracion en el recibo del trimestre.

4.ª Pendientes de liquidacion las bajas de contribucion industrial, habidas en el ejercicio del actual año económico, no puede abonarse el recargo municipal de ella, hasta tanto no se conozca el verdadero resultado, para evitar hacer abonos ó pagos indebidos, quedando esta oficina en avisar oportunamente a los

pueblos cuando haya de efectuarse el pago.

Madrid 24 de mayo de 1867.—José Rivero.

Territorial.—Repartimiento de cupos. Circular.

Al publicarse per esta Administracion en el Boletín Oficial del dia 13 de este mes, núm. 115 el repartimiento de cupos para el próximo año económico de 1867-68, se dispuso, entre otras cosas, la presentacion de los locales dentro de un término de treinta dias, siguientes a la insercion del general en este periódico oficial, en virtud de lo determinado en el art. 45 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

En el presente año, mas que en los anteriores, debe tener así lugar, y la Administracion, que sentirá una verdadera complacencia en no verse colocada en la impreseindible necesidad de espedir apremios, ya por morosidad de los Ayuntamientos en servicio tan esencial, ya por defectos sustanciales que contengan los repartimientos, ha estimado oportuno este recuerdo, en la seguridad de que se apresurarán las corporaciones municipales a esceder sus legitimos deseos.

Madrid 24 de mayo de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 245 de orden.

Los interesados que a continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

CENTROS.

Estado.

114.203 D. José Maria del Castillo. Guerra.

114.204 D. Ramon Pedret y Carbonell.

Madrid 1.º de mayo de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general Presidente, Vereterra.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica para enajenar, por medio de subasta pública, 12 máquinas viejas, en su mayor parte inservibles para diferentes usos de imprimir y timbrar, se hace saber al público que el remate tendrá lugar el dia 15 de junio próximo, bajo las condiciones que a continuacion se espresan:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Fábrica Nacional del Sello enajena 12 máquinas inútiles de imprimir y timbrar, que fueron de su servicio.

1.ª La Fábrica, competentemente autorizada, enajena por medio de pública subasta, 12 máquinas de hierro y bronce que sirvieron para diferentes usos de timbrar ó imprimir.

2.ª Las máquinas se encuentran desarmadas, deterioradas y en general faltas de piezas, por cuya circunstancia y de conformidad con el justiprecio pericial, se venden como metal viejo, valoradas las de hierro a 6 rs. arroba y las de bronce a 50 rs. arroba.

3.ª El rematante queda obligado a satisfacer el importe en que se subastan en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en el improrrogable término de dos dias, a contar desde la adjudicacion.

4.ª Las referidas máquinas se entregarán al rematante tan luego como presente la carta de pago de haber hecho la entrega que se espresa en la condicion anterior, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la subasta y el sacarla fuera de la Fábrica.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustados al modelo que va al final de este pliego.

6.ª Para tomar parte en la subasta se ha de acompañar al pliego de proposicion el recibo que acredite haber en-

tregado en la Tesorería de esta Fábrica 10 escudos, cuyo depósito se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose la del rematante como fianza del cumplimiento de su contrato.

7.ª La subasta se verificará en esta Fábrica el día 15 de junio próximo, previos los correspondientes anuncios por carteles públicos, en la *Gaceta* oficial, *Diario de Avisos* y *Boletín Oficial* de la provincia, presidiéndola el Administrador, asociado del Contador y Escribano de Hacienda.

8.ª El acto dará principio á las doce del día, recibiendo las proposiciones, y numerándolas por el orden en que se presenten. A las doce y media se abrirán los pliegos, admitiéndose la proposición mas beneficiosa para la Hacienda.

9.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora una licitación verbal entre los firmantes de las mismas, adjudiándose, por último, á la que resulte mas beneficiosa, y en el caso de no dar resultado la licitación oral á la presentada con prioridad.

10. Atendido el corto espacio de tiempo que ha de mediar entre la adjudicación del remate y el cumplimiento del contrato, se dispensa al contratista en obviación de gastos de elevar su compromiso á escritura pública; pero convienen las partes contratantes en dar al acto del remate la misma fuerza y valor que si se redactase instrumento público.

11. Si en el plazo que marca la condición 3.ª el contratista no satisficiera el importe de las máquinas, se declarará rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo los efectos de esta declaración los prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

12. Las responsabilidades que contraiga el rematante se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y para este efecto y todos los demás hace renuncia absoluta de todos sus fueros y privilegios particulares.

13. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, despues de apurados los trámites gubernativos.

14. Se entiende que forman parte de este pliego el Real decreto de 27 de febrero é Instrucción de 15 de setiembre de 1852, cuyos artículos serán tan obligatorios para las partes como si se hallaren insertos en el mismo.

15. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado por arroba en la condición segunda, que es el que se señala á la alza.

16. La adjudicación definitiva no tendrá efecto hasta la aprobación de la Superioridad.

Madrid 22 de mayo de 1867.—Mariano Roman.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* del día... para la venta en pública subasta, en la Fábrica Nacional del Sello,

de 11 máquinas inútiles de hierro y una de bronce que se venden como metal viejo, se comprometo á pagar la arroba de las de hierro á... y las de bronce á... reales arroba, á cuyo efecto acompaña adjunto el recibo que acredita la entrega en calidad de depósito al Tesoro de la misma, de la cantidad de 10 escudos.

(Fecha y firma del interesado.)

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1220 resmas de papel de diferentes clases que necesita este establecimiento durante el año económico de 1867 á 1868 para el servicio de la renta de loterías, así como el mayor número de resmas que sobre aquellas pida hasta el máximo de la tercera parte de su total ó del particular de alguna clase.

1.ª El número de resmas de cada clase, dimensiones del papel y peso de cada una será el siguiente:

	Resmas.
De primera clase superior para letras de giro, y varios libros de contabilidad con las dimensiones el pliego de 46 centímetros de ancho por 53 y medio de alto, y peso la resma de 6 kilogramos 441 gramos..	25
De segunda clase para impresiones de libros con las dimensiones, el pliego de 43 y medio centímetros de ancho, y 31 y medio de alto, y peso la resma de 5 kilogramos, 521 gramos..	230
De tercera para prospectos y listas de algunos sorteos, con las dimensiones el pliego de 73 centímetros de ancho por 53 de alto, y peso la resma de 8 kilogramos 741 gramos..	170
De cuarta clase para listas de números premiados en los sorteos ordinarios con las dimensiones el pliego 62 centímetros de ancho, y 44 de alto, y peso la resma de 6 kilogramos 441 gramos..	100
De sexta clase para sobres de paquetes de billetes con las dimensiones el pliego de 67 centímetros de ancho, por 50 de alto, y peso la resma de 11 kilogramos 962 gramos..	75
De séptima clase para billetes con las dimensiones el pliego de 65 centímetros de ancho, por 40 de alto y peso la resma de 6 kilogramos 211 gramos..	600
Total.	1220

2.ª El papel procederá de las fábricas del Reino, reuniendo además de las circunstancias espresadas anteriormente, de dimension y peso una pasta limpia bien trabajada, encolado y satinado, con arreglo á la clase que corresponda. Cada resma contendrá 500 pliegos sin contar los de costera. De todas las clases de papel habrá muestras en la fábrica para mayor conocimiento de los licitadores.

3.ª Las 1220 resmas las entregará el contratista de una vez en la Fábrica dentro de los treinta días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

4.ª Además de este número de resmas, si las necesidades del servicio requiriesen mayor cantidad de alguna ó de todas las clases hasta 30 de junio de 1868

entregará el contrarista, previo acuerdo de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, hasta un máximo de la tercera parte de los totales respectivos que espresa la condición primera. Estas entregas parciales las verificará el contratista dentro de los treinta días siguientes al de la reclamación.

5.ª El precio medio por resma que para su adquisición fija la Hacienda, es el de 4 escudos 700 milésimas.

6.ª El papel deberá presentarse en la Fábrica en fardos ó acondicionado de tal manera, que ninguna resma sufra deterioro. Todos los gastos de conducción descarga y demás que ocurran hasta la admisión del papel serán de cuenta del contratista.

7.ª El papel, á su presentación en la Fábrica, será reconocido á presencia del contratista por el Administrador Gefe, en unión del Contador-Director facultativo, Guarda-almacén del papel blanco, y Regente primero de la imprenta, abriendo al efecto todas ó entresacando del total de cada clase un número de resmas proporciónado á las de entrega, las que se pesarán, medirán y compararán con las muestras respectivas; y arreglado á lo que resulte declararán las que deban admitirse ó desecharse: del resultado de la operación se levantará un acta que firmarán todos los reconocedores, la cual en copia se mandará á la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías para la resolución definitiva, á la que se unirán muestras, así del papel calificado de recibo como del inadmisibile si lo hubiere.

8.ª Comunicado que sea á la Fábrica el acuerdo de la Dirección, la misma lo pondrá en conocimiento del contratista para que caso de haberle sido desechadas algunas resmas las retire luego y reponga con otras en un término que no exceda de diez días. Admitida que le haya sido la totalidad de las 1220 resmas, la Fábrica expedirá seguidamente al contratista, la correspondiente certificación que lo acredite, con la valoración al tipo á que le fuese adjudicado el servicio para que su importe se le satisfaga por la Tesorería Central. El pago no se demorará mas allá del tiempo necesario para que la cantidad sea comprendida en la distribución de fondos respectiva. Al efecto luego que la subasta se celebre, la Fábrica procurará hacer la oportuna reclamación para abreviar este trámite.

9.ª Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás resmas que puedan necesitarse para el máximo de la tercera parte de algunas ó de todas las clases subastadas de que trata la condición 4.ª

10. La subasta se verificará en la Fábrica del Sello, sita en el paseo de Recoletos, el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana. El acto será presidido por el Administrador-Gefe, asociado de los señores Contador y Escribano de Hacienda.

11. Desde dicha hora hasta las doce y media, se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, numerándolas por el orden que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se

inserta á continuación de este pliego, espresando en letra el precio á que se efectuará el servicio. Para que el pliego pueda ser admitido es indispensable acompañar al mismo una carta de pago que acredite haber entregado el licitador en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Los pliegos que carezcan de este requisito se tendrán por no presentados.

12. Pasada la media hora, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, procediendo seguidamente el señor Presidente á la apertura de los presentados segun el orden de numeración, leyendo en alta voz las proposiciones, de las que tomará nota el escribano actuario. El servicio se adjudicará provisionalmente á la que resultare mas ventajosa á los intereses de la Hacienda.

13. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el señor Presidente abrirá entre los firmantes una licitación oral por término de 15 minutos, quedando el remate á favor del tipo mas bajo; sino mejorasen las proposiciones, la adjudicación recaerá en la que hubiere sido presentada con prioridad.

14. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta de que trata la condición 11, serán devueltos á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el remate. Solo quedará en garantía del compromiso que contrae la del que suscriba la proposición á que el servicio fuere adjudicado.

15. Del resultado de la subasta se levantará la correspondiente acta, que firmarán los señores Presidentes, Contador, Escribano de Hacienda, y el rematante, la que se unirá al expediente de su referencia para pasarlo todo á la Dirección general de rentas Estancadas y Loterías con objeto de que solicite la aprobación del Excmo. señor Ministro de Hacienda sin la cual no se tendrá por definitiva la adjudicación del servicio. Tambien se unirá al expediente una muestra de cada clase de papel que es objeto de la subasta, las que estarán de manifiesto durante el acto, y firmará el que resulte rematante para los efectos prevenidos en la condición séptima.

16. Comunicada que sea á la fábrica la Real orden de aprobación de la subasta, la misma dará traslado al contratista para su conocimiento y á fin de que constituya en el término de ocho días una fianza de 1200 escudos, ó su equivalente en efectos públicos á los tipos corrientes ó á los que para algunos en particular está prevenido conque afiance el cumplimiento del contrato, otorgando despues la correspondiente escritura pública ante el Escribano de Hacienda en un plazo que no excederá de quince días, cuyos gastos y los de su copia serán de cuenta del mismo.

17. Por virtud de esta escritura el rematante entenderá renunciar á todos los privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á

lo que dispone el art. 11 de la ley de contabilidad.

18. Si el contratista dejase trascurrir el mes de término señalado para la entrega de las 1220 resmas sin efectuarlo, ó declarase antes no poder cumplir lo estipulado, se tendrá por abandonado el servicio, y procederá á nueva subasta á perjuicio suyo, bajo iguales condiciones. Si no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administración á perjuicio del rematante.

19. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Fábrica adquirirá en el interin el número de resmas de cada clase necesarias á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase el adquirido por Administración al del tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito para licitar si no hubiese llegado á constituirle, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 17.

20. Como el contratista despues de entregar las 1220 resmas de una vez queda obligado á efectuar otras si se le piden hasta el máximun de la tercera parte ya de este total ó del particular de alguna de las clases durante el año económico de 1867 á 1868, no queda terminado el contrato hasta el 30 de junio de 1868, y por consiguiente la devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta aquella fecha; pero atendido el carácter de esta obligacion se reducirá á la tercera parte, quedando afecta en primer término á cubrir las diferencias de precios de las que se adquieran por demoras en las entregas de parte del contratista, á tenor en un todo de lo prefijado en la anterior condicion.

21. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

22. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852.

Madrid 21 de mayo de 1867.—Mariano Romea.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 11.

D. N. N., vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... *Diario Oficial de Avisos* número... fecha... ó *Boletín Oficial* de la provincia núm... fecha... para adquirir en pública subasta 1220 resmas de papel que necesita la Fábrica Nacional del Sello para el servicio de la renta de loterías, en el año económico de 1867 á 1868 y además las que se pidan durante este periodo hasta un máximun de la tercera parte de su total ó del particular de algunas de las clases, se compromete á entregar cada resma al precio de... escudos... milésimas, aceptando las condi-

ciones bajo las cuales se saca á subasta este servicio.

(Fecha y firma del interesado).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Vicente Reyter, en autos ejecutivos promovidos á instancia del excelentísimo señor marqués de España, contra don Ignacio Gonzalez y Gonzalez y don Vicente Gomez y Morate, hoy contra su heredero fideicomisario don Ventura Martinez, vecinos de Belmonte de Tajo, sobre pago de 28.800 rs., resto de mayor suma, y sus intereses, y costas causadas, se ha mandado proceder á la venta en subasta pública por término de veinte dias de los bienes embargados y tasados en dichos autos, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, y que son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tierra, de haber como una fanega, en término de Belmonte de Tajo y sitio de la Hormigueta, valorada en 400 rs.

Otra tierra, sitio camino de Villarejo, de haber 9 celemines, en 250.

Otra id., en el propio término y sitio de la Fuente de Abajo, de haber una fanega, en 400.

Otra id., en este término y sitio de la Muela, de haber como una fanega y tres celemines, incluso un corral, en 440.

Un alcaicer de pan llevar, sitio del Cristo, de haber como 3 celemines, en 160.

Una tierra, sitio de la Vilanera, de haber como 9 celemines, tasado en 130.

Otra id., en el mismo sitio, de haber como una fanega, en 300.

Otra id., en el propio sitio, titulada de Cámara, de haber como 13 fanegas, en 3800.

Una tierra, sitio de la Nava, de haber como 2 fanegas, en 500.

Otra id., sitio de la Oliva caída, de haber como una fanega y 6 celemines, en 400.

Otra id., sitio de la Cerrada, de haber como 3 fanegas, llamada la Damiana, en 1210.

Otra id., en el mismo sitio, con una oliva dentro, de haber 5 fanegas y 2 celemines, en 3750.

Otra id., sitio del Arco del Navarro, de haber como una fanega y 6 celemines, en 700.

Otra id., sitio parte arriba de la anterior, de haber 3 fanegas, en 400.

Otra id., camino de Fuentidueña, mitad de la Haza llamada de Platas, como de 7 fanegas y 6 celemines, en 4000.

Otra id., sitio de las Rozas, de haber como 2 fanegas, en 500.

Otra id., sitio Cabeza de la Muchacha, de haber como 2 fanegas y 6 celemines, en 800.

Otra id., sitio de Mojon del Rey, que la atraviesa la senda que guia á la fuente, de haber como 5 fanegas, en 1100.

Otra id., sitio del Llano, de haber como una fanega y 8 celemines en 300.

Otra id., sitio del Horcajuelo, cercada de álamos negros, y entre ellos una viga, de como dos fanegas y 3 celemines, en 1400.

Otra id., en el mismo sitio, plantada de álamos negros, de como 7 celemines, en 400.

Otra id., sitio de la Mueda, de haber como 2 fanegas y 3 celemines, en 600.

Otra id., sitio camino de Colmenar, de haber como 6 celemines, en 200.

Una viña, sitio del Sillero, que toda tiene 1115 cepas en unas 3 fanegas de terreno, en 1040.

Otra id., sitio del Pozo de la Nieve, de haber toda 1942 cepas y 117 plantas de oliva, con 7 viejas; es el terreno como de 5 fanegas, en 5900.

Otra id., sitio del Carrillar, que tiene 710 cepas y 20 olivas nuevas, y su terreno como 2 fanegas, en 1500.

Otra id., sitio del Pimiento, de haber 2700 cepas y 160 olivas nuevas, y su terreno como 7 fanegas, en 11.400.

Otra postura, sitio de la Cruz del Cuquillo, de 678 cepas, y su terreno como una fanega y 7 celemines, en 1400.

Un olivar, sitio de la Morra, y tiene 135 piés, y su terreno como 6 fanegas, en 4600.

Otro olivar, llamado del Rayo, que tiene 80 olivas, incluidas dos plantas, en 6200.

Otro id., llamado de Platillas, que tiene 57 olivas y su terreno como 3 fanegas, en 3500.

Otro id., sitio de la Cabeza de la Muchacha, que tiene 79 olivas grandes y chicas y terreno como 4 fanegas, en 2500.

Otro id., sitio de la Cruz ó Caída del Barranco del Infierno, de 80 olivas, y su terreno como 4 fanegas, en 4000.

Otro id., sitio Cabaña de Portales, de 45 olivas, y su terreno, con inclusion de un pedazo sin olivas, como 3 fanegas, en 3000.

Otro id., sitio llamado del Almendro, que tiene 88 cumplidos, y su terreno como 4 fanegas y 6 celemines, en 3400.

Otro id., sitio llamado de la Heredad, que tiene 42 olivas, y su terreno como 2 fanegas y 3 celemines, en 4300.

Otro id., en dicho término y sitio llamado la Tejera, que tiene 79 olivas, y su terrero como 4 fanegas, en 2500.

Y una era de pan trillar, cercada de tapia; su cabida como una fanega y sitio llamado Almuñon, en 2500.

Fincas urbanas.

Una casa sita en Belmonte de Tajo, y su calle del Barrio Alto, señalada con el número 5; es de construccion antigua, no teniendo ningun defecto á la vista que comprometa su estabilidad, en el grupo que forman la calle dicha, la del Espiritu Santo y la travesía del Barrio Alto; tiene de fachada principal 8 metros y 32 centímetros de linea, y su distribucion de la planta baja se compone de portal, á la entrada un despacho, pátio, paso á la cueva, sala con alcoba y cocina, y la principal de corredor, sala, id. interior en la escalera, cuarto, despensa y granero. Ocupa una superficie su planta de 252 centiáreas, equivalentes á 3246 piés cuadrados: en consideracion á su buen

estado de conservacion y clase de materiales de que se compone, el valor de esta casa es de 17.946 rs., incluyendo en esta cantidad el valor de 1394 arrobas de tinaja sin aumentar ni deducir las cargas á que pudiera estar afecta.

Un molino de aceite que se encuentra situado en la calle del Barrio Alto, número 1 duplicado; es de antigua construccion, y de moderna un pajar sobre el establo con un mirador á la plaza pública; se compone de un gran pátio donde están las balsas y entradas á todas sus dependencias, no teniendo ningun defecto esencial visible que comprometa su seguridad. Está habilitado de prensa arábica con su piedra correspondiente, hornillo con caldera de cobre; el aparato de moler se compone de una solera de sillería y rulo cónico, teniendo completos y en buen estado todos los demás útiles de laboreo y localidades; tiene su fachada principal en la calle de Enmedio, de 35 metros, 80 milímetros, y otra á la plaza pública de 5 metros, 25 milímetros de linea, en donde está el mirador, su perímetro es una figura pentagonal que encierra un área de 465 centiáreas y 6 decímetros cuadrados, equivalentes á 6000 piés superficiales.

En consideracion á su estado, clase de materiales de que se compone y de que ocupa un punto céntrico de la poblacion, el valor del edificio molino de aceite es de 17.562 rs., incluyendo en esta cantidad el valor de 708 arrobas de vasos para recoger los aceites, y 180 arrobas de tinaja que tiene en la cueva, sin aumentar ni deducir las cargas á que pudiera estar afecto.

Cuyos bienes han sido justipreciados en las cantidades de que se ha hecho mérito, y para cuyo remate, que ha de celebrarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon, y en el de Palacio de esta córte, en sus respectivas audiencias, se ha señalado el dia 17 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio, á fin de los que deseen tomar parte en dicha subasta, lo verifiquen en el dia y hora y en los sitios que quedan designados.

Madrid 10 de mayo de 1867.—Reiter.—370.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito del Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano don Eduardo Hermenegildo Hernandez, dictada en el juicio de concurso voluntario de don José Barquin, á virtud de escrito presentado por este, pidiendo proposiciones de convenio, se ha convocado para dicho fin á Junta general de acreedores, habiéndose señalado para su celebracion, el dia 13 del próximo mes de junio, á la una de su tarde en el expresado Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de todos cuantos se crean interesados y con derecho al referido concurso.

Madrid 25 de mayo de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 369.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Ignacio Suarez Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta: una casa situada en la calle del Gobernador de esta corte, núm. 16, que hace esquina y vuelve á la de San Pedro, núm. 15, tasada en 220.000 rs., admitiéndose proposicion por las dos terceras partes, libres para el vendor de todo gasto: Otra casa en la ciudad de Valencia, y su calle de Bonaire, núm. 28, comprada á la nacion en 85.964 rs., y otra en dicha ciudad, calle de Pompinat, números 7 y 9, comprada tambien á la nacion en 64.200 rs., una y otra á pagar en 15 plazos de los que estan satisfechos 7 y se adeudan 8, admitiéndose proposicion por los plazos que se adeudan, sin gasto alguno para el vendedor. Para el remate de las tres está señalado el dia 15 de junio próximo, á las doce del dia, en la audiencia del que provee, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por las dos últimas simultáneo en esta capital y ciudad de Valencia. Las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la Escribanía del espresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121. Madrid 25 de mayo de 1867.—368.

En virtud de providencia del señor don Ignacio Suarez Garcia, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos, procedentes de un almacen de vinos, relasados en la cantidad de 870 reales, y para su remate está señalado el dia tres de junio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz: las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la Escribanía del espresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121. Madrid 24 de mayo de 1867.—367.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Muñoz, magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia de dicho distrito, se sacan á pública subasta el dia 19 de junio próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., situada en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, y por la Escribanía de actuaciones de don Juan Vallejo, las fincas que radican en la jurisdiccion del pueblo de Parla, y son las siguientes:
Una tierra en el sitio de la Laguna, cabe 6 fanegas; linda á O. y P. con los caminos viejos de Toledo, al N. tierra de Patricio Martin, y al M. otra de Higinio Martin, tasada en 12.600 reales.
Y otra tierra en el sitio de las Madrigueras, cabe 4 fanegas; linda al O. con

una de don José Sagrario, M. el camino de las Olivas. P. Domingo Martin, y al N. el cerro de la Alcantueña, tasada en 6800 reales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos de la ley. Madrid 25 de mayo de 1867.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Vallejo.—371.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alameda del Valle.

Se arriendan en pública subasta los derechos con venta exclusiva al pormenor de las especies de consumo de este pueblo, para el próximo año económico de 1867-68, habiendo señalado para sus dos remates los dias 2 y 9 de junio inmediato, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alameda del Valle 25 de mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

El Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, competentemente autorizado por la Excm. Diputacion provincial, saca á pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo para el año económico de 1867 á 68, y ha señalado para celebrar sus dos remates los dias 2 y 9 del próximo mes de junio, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas, en la sala capitular y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 22 de mayo de 1867.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

Alcaldia constitucional del Real Sitio de San Fernando.

El Ayuntamiento de este Real Sitio, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta y con arreglo á instruccion, el abasto y derechos de los artículos de consumo con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1867 á 1868; y para su remate ha señalado los domingos 2 y 9 del próximo mes de junio, á las once de sus mañanas, en cuyos actos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones respectivos y desde este dia en la Secretaria de esta municipalidad para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Real Sitio de San Fernando 21 de mayo de 1867.—P. D. del A. C.—El Teniente, Gregorio Gonzalez.

Alcaldia constitucional del Pardo.

Rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial de este Real sitio, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año económico de 1867-68, se halla de manifiesto en su sala consistorial por término de ocho dias, siguientes al en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que les convengan; en inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, no serán atendidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Pardo 20 de mayo de 1867.—El Alcalde, Félix Gonzalez.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los derechos de los artículos de consumo de este Real sitio, con la venta exclusiva al por menor para el año próximo económico de 1867-68, y está señalado para celebrar los dos remates, los dias 2 y 9 del próximo mes de junio en la sala consistorial del mismo, de diez á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones, para conocimiento del público.

Real sitio del Pardo 21 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Félix Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Morata.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla concluido el repartimiento de contribucion territorial del año próximo de 1867-68, y se tiene de manifiesto en secretaria por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si se les hubiera inferido: pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata 25 de mayo de 1867.—El Alcalde, Pablo Fominaya.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los que gusten enterarse y esponer de agravio lo verifiquen en dicho plazo, pasado el cual no se oirá ninguno que se presente.

Se suplica á los señores Alcaldes de Aranjuez, Chinchon y Villaconejos den toda publicidad en sus localidades á este anuncio.

Colmenar de Oreja 25 de mayo de 1867.—El Alcalde, Plácido Hereza.

Alcaldia constitucional de Grñon.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, para arrendar en pública subasta con la venta exclusiva al por menor los derechos de consumos de esta villa durante el año económico de 1867 á 1868, ha acordado señalar para sus remates, los dias 2 y 9 del próximo mes de junio, desde las doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

Grñon 21 de mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro Diaz.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con la competente autorizacion, se subastan en esta villa con la exclusiva, los artículos de consumo de la misma para el próximo año económico de 1867 á 1868; habiendo acordado el Ayuntamiento señalar para sus dos remates los dias 2 y 9 de junio próximo, á las doce

de sus mañanas, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Rozas de Puerto Real 27 de mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Romero.—Por su orden, Mariano Martin, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor Tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, los señores que á continuacion se espresan.

D. Francisco Tomás Martinez, acciones números 223 y 638, dividendos de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, 168 rs.

D. Manuel Fernandez Izquierdo, acciones núm. 291, 499 y 543, dividendos de marzo, abril y mayo, por 108 rs.

Doña Inocencia Garcia, acciones número 395, 408 y 455, dividendos de abril y mayo, por 72 rs.

Madrid 25 de mayo de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario, Antonio de Vega.—372.

Trascurridos los plazos que marca el reglamento en su artículo 8.º y el 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la Junta de Gobierno, en sesion celebrada el dia 10 del actual, ha declarado amortizadas las acciones números 425, 426, 851 y 852 que poseia don Ignacio Llacar, y las números 850 y 981 de don Simon Dorado.

Lo que se publica por la Junta de Gobierno para que conste la caducidad de las referidas acciones y la pérdida á sus poseedores del derecho á las mismas, de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de reclamar el pago de los dividendos que adeudan, así como el de los gastos de los anuncios y de otros cualesquiera que por falta de cumplimiento pudieran originarse.

Madrid 26 de mayo de 1867.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega.—373.

En un pueblo inmediato á la estacion de Ciempozuelos, en el ferro-carril del Mediodia, se vende una hacienda, compuesta de casa de labor con todas sus dependencias, palomar, molino harinero, huerta, viñas y tierras de riego y de secano, valorada en 654.000 reales.

Las personas que quieran tratar de su adquisicion, pueden verse de ocho á once de la mañana, con el encargado de enagenar dicha hacienda, don Manuel Rodriguez y Leijal, que vive calle Mayor, número 79, piso 4.º, el cual admitirán proposiciones, aunque no cubran la tasacion.—366.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.